***ACTA NÚMERO CATORCE***

*En la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las ocho horas, del día* ***NUEVE DE JULIO*** ***DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS****, reunidos el Concejo Municipal en* ***SESIÓN ORDINARIA,*** *convocada y presidida por el Alcalde Municipal Señor Omar Josué Pineda Rodríguez, con la presencia del Síndico Municipal, Lic. José Gilberto Álvarez Pérez, y con la asistencia de los* ***Regidores Propietarios*** *del primero al sexto en su orden: Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez, Primer Regidor Propietario; Sra. Delmy Jeanette González Deras, Segunda Regidora Propietaria; Sra. Claudia del Carmen González González, Tercera Regidora Propietaria; Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Sra. Alba Maritza Juárez de Torres, Quinta Regidora Propietaria; Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria;* ***Regidores Suplentes*** *del primero al cuarto en su orden: Sr. Israel Antonio Pérez López, Primer Regidor Suplente; Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge, Segundo Regidor Suplente; Sr. José Tomas Sánchez García, Tercer Regidor Suplente; Lic. Oscar Armando Díaz Mejía, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de Actuaciones Ad-honorem XXXX XXXX XXXX XXXX. Establecido el quorum por el Señor Alcalde Municipal, declara abierta la sesión, siendo aprobada la agenda a desarrollar por unanimidad, se procede a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación, se emiten los siguientes acuerdos:*

***ACUERDO NÚMERO UNO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la autonomía del Municipio se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, (Art. 3, Num. 3 CM).*
2. *Que las alcaldías son las entidades competentes que aprueban o emiten permisos para la construcción e instalación de infraestructura o antenas de telefonía en los respectivos municipios.*
3. *Que vista la solicitud de fecha 12 de junio de 2023 realizada por la Licda. Antonieta María Granillo de Galindo, Representante Legal de CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.; en la que solicita la autorización para construir e instalar una radiobase de telecomunicaciones denominada “RADIOBASE CANTÓN EL CARMEN 2”. La estructura es una torre auto soportada de 60.0 metros de altura a ubicarse en Cantón San Antonio de este municipio.*
4. *Que a la solicitud la Licda. Antonieta María Granillo de Galindo adjunta el Informe Técnico GT-COTFI2023-06-0496 realizado por la Gerencia de Telecomunicaciones de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, firmado por el Ing. Nelson Antonio Trabanino Aguilar; constancia de Solvencia municipal; Autorización otorgado por José René Portillo Vásquez para realizar los trámites en la Alcaldía y Escritura de Constitución.*
5. *Que por todo lo anterior descrito se considera procedente conceder el permiso solicitado por la empresa CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.*

***POR TANTO,*** *El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente.* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Autorizar a CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., para que construya e instale una radiobase de telecomunicaciones, la estructura es una torre auto soportada de 60.0 metros de altura a ubicarse en Cantón San Antonio de este municipio.*
2. *Se le ordena a la Unidad de Catastro realizar las gestiones administrativas para la extensión de la licencia respectiva y realizar la determinación tributaria correspondiente.* ***Certifíquese y comuníquese. -***

***ACUERDO NÚMERO DOS.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que visto el Oficio 581 con Referencia 173-UDMA-2023 de fecha 20 de junio de 2023 de la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la Fiscalía General de la República en el que requiere colaboración en el sentido de designar Perito idóneo a fin de realizar* ***INSPECCIÓN TÉCNICA señalada para el día jueves 20 de julio del presente año****, en inmueble propiedad del señor FRANCISCO LUIS LÓPEZ, ubicado en Cantón San Sebastián, Caserío La Cancha, Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, quien ha construido muro perimetral y siendo que sobre esta propiedad se ha verificado que atraviesa una quebrada de invierno, la calle de acceso hacia el Cantón San Sebastián se ha visto completamente inundada debido al cierre del cauce natural a causa del referido muro. Así mismo deberá informar si se ha requerido a esa Municipalidad el respectivo permiso, así también deberá rendir Informe Técnico que identifique las vulneraciones que se estarían realizando al constatar dichos hechos, así como los cuerpos normativos que se transgreden y de ser procedente establecer posibles conductas penales descritas en los Arts. 253 y 267 inciso segundo del Código Penal.*
2. *Que vista la opinión jurídica de fecha 4 de julio de 2023 realizada por la Licda. María Isabel Rivera en la que manifiesta que en el referido oficio se detalla que esta municipalidad deberá designar un Perito idóneo a fin de realizar inspección técnica la cual está señalada para el día jueves 20 de julio de 2023 en el lugar de los hechos, atendiendo dicho requerimiento es indispensable que se contrate a un arquitecto o ingeniero topógrafo para que asista a la inspección, rinda un informe técnico identificando las vulneraciones que se estarían realizando e identifique cuales son las leyes que se estarían violentando ante el cierre del cauce desde la propiedad del señor Francisco Luis López, asimismo que se defina la hora de la inspección con la Fiscal del caso.*

***POR TANTO,*** *El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente.* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Contratar los servicios profesionales de un arquitecto o ingeniero topógrafo para que asista a la inspección programada para el día jueves 20 de julio del presente año, rinda un informe técnico identificando las vulneraciones que se estarían realizando e identifique cuales son las leyes que se estarían violentando ante el cierre del cauce desde la propiedad del señor Francisco Luis López.*
2. *Se delega al Sindico Municipal para que coordine y defina la hora de la inspección con la Fiscal del caso.*
3. *Se delega a la Jefa de la UCP realizar los trámites de ley para contratación del servicio.*
4. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar la erogación correspondiente por la contratación de los servicios profesional que resultare; erogación que deberá ser realizada de la cuenta corriente No. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
5. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.* ***Certifíquese y comuníquese. –***

***ACUERDO NÚMERO TRES.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que visto el informe de fecha 4 de julio de 2023 realizada por la Licda. María Isabel Rivera en la que hace saber que asistí a la audiencia Única en el Proceso Abreviado 00163-22-ST-CO-3 del proceso especial de Inactividad de la Administración Pública en contra del Concejo Municipal como Órgano Institución, dicha audiencia se realizó en forma virtual y se celebró el día 28 de junio a las 9:00 horas por medio de la plataforma webex metting.*
2. *Que adjunto al informe remite copia del acta donde se hizo constar su comparecencia, advirtiendo que solicitara una copia al Juzgado para efectos de documentar su participación.*

***POR TANTO,*** *el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y tomando las demás consideraciones* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Queda a la espera de la notificación de la sentencia por parte de la Asesora Jurídica.* ***Certifíquese y comuníquese. –***

***ACUERDO NÚMERO CUATRO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la Constitución de la República de El Salvador, establece la autonomía Municipal en lo económico, en lo técnico y en lo financiero, (Art. 203 Cn).*
2. *Que la autonomía del Municipio comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, (Art. 204, numeral 4º Cn).*
3. *Que el Código Municipal establece que la autonomía del Municipio se extiende al nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, (Art. 3 CM).*
4. *Que el traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado, (Art. 40 LCAM).*

***POR TANTO,*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 203, 204 de la Constitución, el Art. 3 Código Municipal vigente, el Art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y tomando las demás consideraciones,* ***ACUERDA POR MAYORÍA SIMPLE:***

1. *Trasladar a XXXX XXXX XXXX XXXX de Asistente del Despacho Municipal a la Unidad de Proyección Social, como Encargada de la Unidad de Proyección Social, a partir del 10 de julio de 2023, quien continuará devengando la cantidad de setecientos con 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (US$700.00).*
2. *Informa a la Unidad de Recurso Humanos para la correspondiente modificación en Planilla.*
3. *Ordenar a la Tesorería cancelar la remuneración correspondiente a lo anterior dispuesto a partir de la fecha antes señalada.*
4. *Autorizar a la Unidad de Presupuesto para descargar o modificar las cifras correspondientes en el Presupuesto Municipal vigente.*

*Se hace constar que las Regidores Margarita Reyna Pérez Jirón, Cuarta Regidora Propietaria; Alba Maritza Juárez Torres, Quinta Regidora Propietaria; Maritza del Carmen Lovos Crespín, Sexta Regidora Propietaria salvan su voto con base al Art. 45 del Código Municipal. Lo razona en el sentido que el traslado no se hace por idoneidad, y no se ha hecho el concurso interno como lo establece la LCAM, y eso vulnera el derecho de otros empleados que pueden tener interés en el puesto, ya que no se motiva por qué se hace el traslado.* ***Certifíquese y comuníquese. –***

***ACUERDO NÚMERO CINCO.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn).*
2. *Que vista la solicitud de fecha 05 de julio de 2023 realizada por la señora Brenda Lisseth Cruz López, en la que solicita apoyo para la compra de medicina para ella y su hija de 16 años; ya que ambas están enfermas y manifiestan que actualmente no contar con los recursos económicos para la compra de merecimientos.*

***POR TANTO,*** *el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y tomando las demás consideraciones* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Aprobar la solicitud realizada por la señora Brenda Lisseth Cruz López, y se la dará un apoyo económico de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$150.00) para que pueda comprar de medicamentos; dicha erogación deberá ser realizada de la cuenta corriente No. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar la erogación correspondiente de la cuenta corriente arriba señalada.*
3. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.* ***Certifíquese y comuníquese. –***

***ACUERDO NÚMERO SEIS.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn).*
2. *Que vista la solicitud de fecha 05 de julio de 2023 realizada por la Directiva de Deportes del Cantón San Antonio donde informa que el domingo 23 de julio de 2023 será la final de torneo de futbol y solicitan los premios en el siguiente detalle Primer Lugar $300.00; Segundo Lugar $200.00; Tercer Lugar $150.00 y Cuarto Lugar $100.00. Más 300 refrigerios; 2 Balones de Futbol #5 y el sonido con su animador a partir de las 11:00 a.m.*

***POR TANTO,*** *el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y tomando las demás consideraciones* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Aprobar la solicitud realizada por la Directiva de Deportes del Cantón San Antonio en el siguiente detalle: Primer Lugar $300.00; Segundo Lugar $200.00; Tercer Lugar $150.00 y Cuarto Lugar $100.00. Más 300 refrigerios; 2 Balones de Futbol #5 y el sonido con su animador a partir de las 11:00 a.m.; dicha erogación deberá ser realizada de la cuenta corriente No. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Jefa de la UCP continuar los procedimientos legales pertinentes para la adquisición de acuerdo a lo aprobado.*
3. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar la erogación correspondiente de la cuenta corriente arriba señalada.*
4. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.* ***Certifíquese y comuníquese. –***

***ACUERDO NÚMERO SIETE.*** *– El Concejo Municipal* ***CONSIDERANDO:***

1. *Que la autonomía del Municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia (Art. 204 Cn).*
2. *Que vista la solicitud realizada por la Directora del Centro Escolar “Cantón Concepción” en la que solicita $200.00 para la compra de refrigerios para la celebración del día del alumno que lo celebrarán el día 28 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.*

***POR TANTO,*** *el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y tomando las demás consideraciones* ***ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

1. *Aprobar la solicitud realizada por la Directora del Centro Escolar “Cantón Concepción” por la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$200.00) para la compra de refrigerios para la celebración del día del alumno que lo celebrarán el día 28 de julio de 2023; dicha erogación deberá ser realizada de la cuenta corriente No. 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS.*
2. *Se autoriza a la Tesorería Municipal para efectuar la erogación correspondiente de la cuenta corriente arriba señalada.*
3. *Se le ordena a la Unidad de Presupuesto realizar las reprogramaciones presupuestarias.* ***Certifíquese y comuníquese. –***

*Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, la cual firmamos.*

|  |  |
| --- | --- |
| *Sr. Omar Josué Pineda Rodríguez*  *Alcalde Municipal*  *Lic. José Gilberto Álvarez Pérez*  *Síndico Municipal* | |
| *Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez*  *Primer Regidor Propietario* | *Sra. Delmy Jeanette González Deras*  *Segunda Regidora Propietaria* |
| *Sra. Claudia del Carmen González González*  *Tercera Regidora Propietaria* | *Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón*  *Cuarta Regidora Propietaria* |
| *Sra. Alba Maritza Juárez Torres*  *Quinta Regidora Propietaria* | *Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín*  *Sexta Regidora Propietaria* |
| *Sr. Israel Antonio Pérez López*  *Primer Regidor Suplente* | *Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge*  *Segundo Regidor Suplente* |
| *Sr. José Tomas Sánchez García*  *Tercer Regidor Suplente* | *Lic. Oscar Armando Díaz Mejía*  *Cuarto Regidor Suplente* |

*XXXX XXXX XXXX XXXX*

*Secretario Municipal Ad-honorem*